RESOLUCIÓN No. 1457 DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa con la empresa ***CECOLTEC S.A.S*** *certificación emitida por Malvern Panalytical Inc. por proveedor exclusivo."*

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 5 del Decreto 2703 de 2013, así como el artículo 4° de la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre de 2022, la Resolución No. 0533 del 27 de mayo de 2024; demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

C O N S I D E R A N D O.

Que el Servicio Geológico Colombiano, es un Instituto adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus Decretos reglamentarios; y mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería - Ingeominas de establecimiento público a instituto científico y técnico denominado Servicio Geológico Colombiano.

Que el artículo 3 del Decreto 4131 de 2011 precisó que el Servicio Geológico Colombiano tiene como objeto:" (…) realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (…)".

Que el artículo 12° del Decreto 2703 de 2013 "Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias", señaló entre otras, las siguientes funciones a la Dirección de Laboratorios: *"(…)1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos en materia de investigación y caracterización de materiales geológicos. 2. Dirigir y realizar la caracterización de materiales geológicos en los componentes químicos, físicos, geotécnicos, petrográficos y metalúrgicos. 3. Dirigir, diseñar, desarrollar e implementar nuevos ensayos de laboratorio y de campo que cumplan con los requerimientos de los planes, programas y proyectos del Servicio Geológico Colombiano (SGC). (..). 6. Dirigir y realizar investigaciones asociadas con la caracterización, procesamiento y utilización de materiales geológicos. 7. Dirigir y realizar acciones encaminadas al aseguramiento de la calidad de los resultados de los ensayos generados en los laboratorios, de acuerdo con los lineamientos del Subsistema Nacional de la Calidad. 8. Dirigir y realizar la gestión de los datos y la información de las actividades asociadas a los laboratorios. (…)". (…)"*

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que, la Dirección de Laboratorios tiene el proyecto denominado *"Caracterización de Materiales de Interés Geológico",* cuyo código es 1001659, y el cual tiene como

objetivo: la investigación Geocientífica sobre el beneficio de minerales de interés económico y su manejo socio ambiental.

La Dirección de Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano, en cumplimiento de sus funciones y en especial la de dirigir y liderar las actividades orientadas al desarrollo, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura tecnológica relacionada con equipos de medición y de acuerdo con los lineamientos de gestión metrológica establecidos en el país, debe velar porque se tengan equipos que permitan trabajar en el laboratorio de manera adecuada, para lo cual, se debe cumplir con la realización de mantenimientos preventivos en los equipos que se utilicen.

Que los equipos de fluorescencia de rayos X dispersivo PANalytical AXIOS Minerals, el equipo difractómetro de rayos X PANalytical X'Pert Pro y la perladora Claisse TheOx, se adquirieron bajo el contrato 354 de 2007 y gracias a su buen uso, han permanecido en funcionamiento a través de los años; sin embargo, dado el tiempo en que fueron construidos y puestos en funcionamiento en las instalaciones del Servicio Geológico Colombiano, el fabricante ha ido restringiendo el suministro de partes, repuestos y algunos consumibles, y en varias ocasiones han dado la recomendación de realizar las debidas actualizaciones o cambio por tecnología actual, que no ha sido posible llevar a cabo por cuestiones presupuestales.

Con el objeto de dar continuidad a las importantes necesidades de los proyectos institucionales y así garantizar el logro de la misión institucional respecto al conocimiento de los recursos del subsuelo a través de ensayos químicos, el Grupo de Trabajo Geoquímica Inorgánica y Ambiental de la Dirección de Laboratorios, encuentra la necesidad de realizar la contratación para diagnósticos a los equipos de fluorescencia de rayos X dispersivo PANalytical AXIOS Minerals, el difractómetro de rayos X PANalytical X'Pert Pro y a la perladora Claisse TheOx.

Que por lo anterior, es conveniente realizar el mantenimiento correctivo para el espectrómetro de Fluorescencia de rayos X marca PANalytical modelo AXIOS Minerals, en la sede central en Bogotá del Servicio Geológico Colombiano; con el proveedor exclusivo CECOLTEC S.A.S quien es el único autorizado para vender y reparar suministros de partes y piezas de repuestos.

Que mediante certificado de exclusividad de fecha 24 de junio de 2024 suscrito por Vinicius Freitas- Channel partner Manager Latam manifiesta " *Malvern Panalytical Inc. es una Compañía que existe bajo las leyes de los EE. UU., por la presente se confirma que Cecoltec SAS con Nit: 830.035.316-4 ubicado en la Carrera 43A #18Sur-135 Of 732 – Medellín, Antioquia, es su representante autorizado y exclusivo para los servicios de mantenimiento de los siguientes equipos ubicados en las instalaciones del Servicio Geológico Colombiano*
Axios DY1521
X'pert DY2859
TheOx SFEA11049

El representante también está autorizado a vender y reparar (incluido el suministro de partes y piezas de repuesto) de las siguientes líneas de producto:

- *Instrumentos del portafolio de caracterización estructural y elemental de materiales por fluorescencia y difracción de rayos X, de la línea Panalytical.*
- *Instrumentos de caracterización de materiales por la técnica de Infrarrojo Cercano de la línea ASD.*
- *Instrumentos de preparación de muestras con fusión de boratos, de la línea Claisse.*
- *Instrumentos del portafolio de caracterización elemental por la técnica de PFTNA por sus siglas en inglés (Pulsed Fast Thermal Neutron Activation), de la línea CNA Sodern.*

Esta carta es válida hasta el 31 de diciembre de 2024

Que, como consecuencia de la certificación enunciada previamente, la empresa CECOLTEC S.A.S. identificada con NIT 830035316-4, quien es la representante

exclusiva para Colombia de esta línea de repuestos es el único proveedor que cuenta con la experiencia y competencia técnica para ello.

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció como causal de contratación directa *"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece que procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, y considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que la Directora de Técnica de Laboratorios, presenta y justifica la presente contratación, estableciendo que **CECOLTEC S.A.S**. identificada con **NIT 830035316-4,** es actualmente el único proveedor autorizado en el territorio colombiano para vender partes y accesorios junto con mantenimiento para los equipos de fluorescencia de rayos X dispersivo PANalytical AXIOS Minerals, el difractómetro de rayos X PANalytical X'Pert Pro y a la perladora Claisse TheOx.

Que existen los estudios previos y los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección al tenor de lo señalado por el marco normativo vigente.

Que la empresa CECOLTEC S.A.S. presentó cotización por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($28.080.848,88)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Que el objeto del contrato a celebrar será "*Realizar el mantenimiento correctivo para el espectrómetro de Fluorescencia de rayos X marca PANalytical modelo AXIOS Minerals de la Dirección de Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano; así como la correspondiente entrega e instalación de los repuestos y consumibles."*

Que el valor del contrato a celebrar con la empresa CECOLTEC S.A.S es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($28.080.849,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 71024 de fecha 18 de noviembre de 2024 expedido por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Que el Servicio Geológico Colombiano en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo para justificar la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR JUSTIFICADA la Contratación Directa para "*Realizar el mantenimiento correctivo para el espectrómetro de Fluorescencia de rayos X marca PANalytical modelo AXIOS Minerals de la Dirección de Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano; así como la correspondiente entrega e instalación de los repuestos y consumibles."* Con la empresa **CECOLTEC S.A.S** identificada con **NIT 830035316-4** constituida por escritura pública Número 4568 del 22 de agosto de 1997, de la Notaría 2o. de Bogotá D.C., inscrita actualmente en la Cámara de Comercio de Medellín el 10 de octubre de 2014,en el libro 9º bajo el número 19312 representada legalmente por **CARLOS ALBERTO SALAZAR DUQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.929.

Artículo 2. Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca: el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció como causal de contratación directa "*g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*". En armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que preceptúa: "(…) *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. (…)"*

b) Determinación del objeto a contratar: *"Realizar el mantenimiento correctivo para el espectrómetro de Fluorescencia de rayos X marca PANalytical modelo AXIOS Minerals de la Dirección de Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano; así como la correspondiente entrega e instalación de los repuestos y consumibles"*

c) Presupuesto: El valor del contrato a celebrar es por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($28.080.849,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con el con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 71024 de fecha 18 de noviembre de 2024, expedido por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

d) Lugar donde se pueden consultar los Estudios y Documentos Previos: a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Artículo 3. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de noviembre del 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS
Secretaria General

Proyectó	*Viviana Paola Espitia*	*Abogada – Grupo de Contratos y Convenios*	
Revisó	*Amanda Patricia Nauzan Ceballos*	*Abogado – Grupo de Contratos y Convenios*	
Revisó	*José Alberto Higuera Alfonso*	*Coordinador - Grupo de Contratos y Convenios*	
Revisó	*Ferney Baquero*	*Asesor-Dirección General*	